



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00676

Popayán, TREINTA Y UNO (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de Bancolombia S.A., mediante escrito obrante en el Archivo 184, solicita se requiera a los rematantes para que aporten los recibos de impuestos a fin de dejar establecido los remanentes que quedaran a favor de la entidad ejecutante.

Por su parte el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán comisionado para la entrega del bien, mediante auto 1437 de 28 de junio pasado, informo al Despacho que fijo el día 28 de septiembre a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, providencia que obra en Archivo 176.

Se recuerda que Por auto 399 de 18 de mayo de 2023, Archivo 144, se dispuso dejar una reserva para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo, para lo cual los rematantes tienen un plazo de diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado tal como lo dispone el artículo 455 del Código General del Proceso, en su numeral 7 que reza:

"7. (...) Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

Atendiendo lo anterior y en vista de que la entrega del bien está programada para el día 28 de septiembre, los rematantes tienen diez días hábiles para demostrar los pagos que realicen de conformidad con la norma transcrita, cumplido lo cual podremos saber si a Bancolombia S.A. le quedan remanentes a favor, por lo tanto, en esta oportunidad el Despacho se abstendrá de tramitar el requerimiento solicitado por el apoderado ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE

ABSTENERSE de despachar favorablemente la solicitud elevada por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A. por lo considerado en la parte motiva del presente auto.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b751c34554bb6871b3e2f19b62ca725a42ace4afe8e5bb2da868c8e170abb599**

Documento generado en 31/07/2023 09:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>